

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de junio del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria la propuesta de terna, para designar a la Presidenta o Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para un periodo de cuatro años, en los siguientes términos:

**“PRIMERO.** *Que en en sesión de fecha 19 de mayo del año 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, eligió por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados integrantes del Congreso de entre la terna propuesta a la Maestra **Cecilia Narciso Gaytán**, como Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para el periodo de Cuatro años comprendidos del 20 de mayo de 2021 al 19 de mayo del 2025.*

**SEGUNDO.** *Que los artículos 105, 111, 112, 113, 116, y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establecen que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, es un Órgano Autónomo del Estado, con la función en el ámbito estatal de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos.*

**TERCERO.** *Que, asimismo, los artículos 117 de la Constitución Política Local anteriormente señalada y los artículos 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, señalan que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se encuentra integrada, entre otros servidores públicos, por una o un Titular denominado Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, el cual es designado por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, de conformidad con la terna que al efecto formule la Junta de Coordinación Política en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 24 de la multicitada Ley de los Derechos Humanos.*

**CUARTO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local y la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, otorgan el marco constitucional y legal para integrar y designar a la o al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, dotada de autonomía e independencia en el ejercicio de sus atribuciones.

**QUINTO.** Que los artículos 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, contemplan, el procedimiento para el proceso de selección y designación de la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

**SEXTO.** Que en sesión de fecha 13 de mayo del año 2025, el Pleno del Congreso de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo Parlamentario por medio del cual se aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a la o al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

**SÉPTIMO.** Que en términos del artículo 112 numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, dicha convocatoria fue publicada en la página de internet del H. Congreso del Estado el día 13 de mayo de 2025, y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Guerrero (Periódico El Guerrero y El Sur Periódico de Guerrero) con fecha 14 de mayo del año en curso, para recibir las solicitudes de candidatas o candidatos para nombrar a la o al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en la cual se estableció según las bases que el registro de aspirantes se llevaría a cabo del 13 al 22 de mayo de 2025.

**OCTAVO.** Que durante el periodo de registro de candidaturas se registraron un total de diecisiete, siendo estos los siguientes:

NO. DE FOLIO	FECHA DE REGISTRO	NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES
01	20/05/25	Alberto Sierra Abrajan
02	21/05/25	Pedro Landa Moreno
03	21/05/25	Audel Urbina Serrano
04	21/05/25	José Luis Navarro Jaimes
05	21/05/25	Cecilia Narciso Gaytán
06	21/05/23	Román Jaimez Contreras



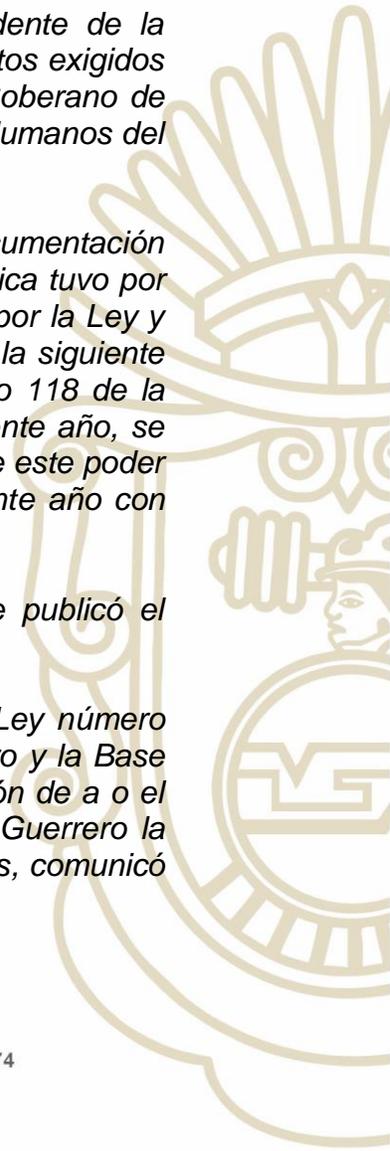
<b>NO. DE FOLIO</b>	<b>FECHA DE REGISTRO</b>	<b>NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES</b>
07	22/05/25	Marisela Reyes Reyes
08	22/05/25	Cuauhtémoc Castañeda Gorostieta
09	22/05/25	Juan Silva Santana
10	22/05/25	Pascual Romero García
11	22/05/25	Misael Gustavo Medrano Ortiz
12	22/05/25	Diana Itzel Hernández Hernández
13	22/05/25	Antonio Vázquez Castañón
14	22/05/25	Juan Jacobo Alarcón Nájera
15	22/05/25	Fanny Ruth Lara Figueroa
16	22/05/25	Enriqueta Cuevas Bahena
17	22/05/25	Jacqueline Esperanza Vázquez Pineda

**NOVENO.** Que para poder ser propuesto como Presidenta o Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, se deben cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

**DÉCIMO.** Que una vez revisados los registros de candidaturas y la documentación comprobatoria que hicieron acompañar la Junta de Coordinación Política tuvo por verificados y acreditados todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley y aprobó que todas y todos los candidatos registrados continuaran con la siguiente etapa, relativa al procedimiento de consulta establecido en el artículo 118 de la Constitución Política local, misma que con fecha 3 de junio del presente año, se publicó en dos diarios de circulación estatal y en el portal de internet de este poder legislativo, el cual se llevó a cabo los días 3 al 9 de junio del presente año con excepción de los días sábado y domingo.

Asimismo, en el Portal de Internet del H. Congreso del Estado, se publicó el resumen curricular de las y los candidatos registrados.

**DÉCIMO PRIMERO.** En términos de la fracción V del artículo 24 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y la Base Séptima de la Convocatoria para el proceso de selección y designación de a o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero la Junta de Coordinación Política, Comparecencia de las y los Candidatos, comunicó



a cada una y uno de ellos, la fecha y hora para la entrevista y exposición de su plan de trabajo, reunión que se llevó a cabo los días 4, 5 y 6 de junio del año en curso, misma que se desarrolló en los términos siguientes:

Se llevó a cabo en la Sala de los Próceres de la Historia de México José Francisco Ruiz Massieu, en sesión de trabajo de la Junta de Coordinación Política:

- **Exposición de Plan de Trabajo y entrevistas a las y los aspirantes para designar a la o al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado que cumplieron los requisitos que indica la Convocatoria emitida para tal efecto.**

Al iniciar la sesión de trabajo el Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política, dio cuenta del formato consistente en:

- Hasta 15 minutos para la exposición del Plan de Trabajo.
- Dos rondas para formular preguntas por parte de los Diputados presentes por bloque de hasta 3 diputadas o diputados por un tiempo de hasta 3 minutos.
- Respuestas y comentarios por parte de las y los aspirantes por un tiempo de hasta 5 minutos.

Al proceso de entrevistas y exposición de Plan de Trabajo acudieron diecisiete de las y los aspirantes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que de las entrevistas en la cual se presentaron las exposiciones de los Planes de Trabajo de las y los candidatos, los cuestionamientos de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, esta Junta de Coordinación Política determinó integrar la terna de entre aquellas y aquellos profesionistas que a nuestro juicio reúnen los requisitos, características e idoneidad para desempeñar el cargo.

**DÉCIMO TERCERO.** Que para el efecto de contar con elementos suficientes para integrar la terna, la Junta de Coordinación Política una vez concluida la revisión de los expedientes, la consulta, el desahogo de las entrevistas, la exposición del Plan de Trabajo de las y los Candidatos Registrados, la evaluación sobre el perfil y experiencia en la materia, considera que los profesionistas que cumplen con todas y cada una de las calidades y cualidades exigidas por la ley, así como la experiencia para ocupar la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos,

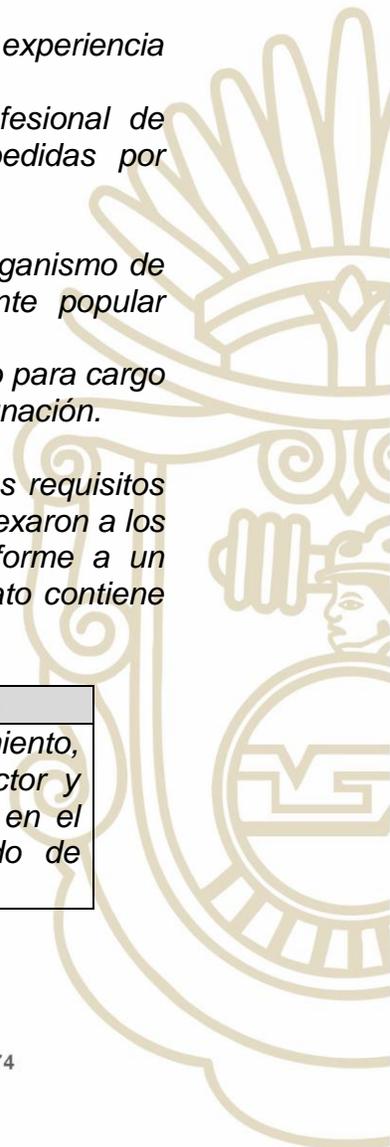


son los CC. **Cecilia Narciso Gaytán** para ratificación, **Marisela Reyes Reyes y Román Jaimez Contreras**, en razón de que el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 23 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, exigen que para ser la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;
- VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a las de su competencia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- VII. No ser ministro de ningún culto religioso;
- VIII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación; y,
- IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

Que esta Junta de Coordinación Política, con el objeto de verificar los requisitos constitucionales y legales, en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobar los mismos, realizó y estableció conforme a un formato individual las formas de acreditar cada uno ellos, dicho formato contiene los elementos siguientes:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	Copia de Acta de Nacimiento, copia de credencial de elector y constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero.





<b>REQUISITO</b>	<b>FORMA DE ACREDITARLO</b>
<i>II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;</i>	<i>Copia de Acta de Nacimiento</i>
<i>III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por ningún delito;</i>	<i>Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</i>
<i>IV.- Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;</i>	<i>Documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos 5 años en el territorio de la Entidad.</i>
<i>V.- Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;</i>	<i>Documentos que acrediten que el solicitante cuenta con experiencia en la materia de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos;</i>
<i>VI.- Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.</i>	<i>Copia de Título y Cédula profesional;</i>
<i>VII.- No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación;</i>	<i>Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</i>
<i>VIII. No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.</i>	<i>Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</i>
<i>X.- No ser ministro de ningún</i>	<i>Firma de Declaratoria bajo</i>



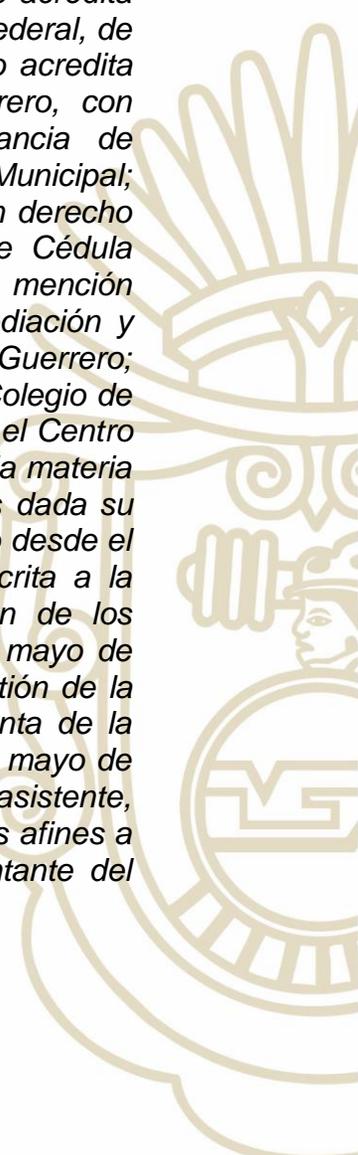


REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
<i>culto religioso.</i>	<i>protesta de decir verdad.</i>

*Que esta Junta de Coordinación Política, verificados el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar en el registro de candidaturas a Presidenta o Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado. (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en el presente dictamen como si formaran parte de este)*

*Que los aspirantes propuesto cumplen con las cualidades y calidades exigidas por la Ley, en los términos siguientes:*

**- Cecilia Narciso Gaytán:** *Es mexicana por nacimiento como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, originaria del Distrito Federal, de 52 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con Credencial de Elector, estar residiendo en el estado de Guerrero, con domicilio en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, según Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del H. Ayuntamiento Municipal; Licenciada en derecho como lo acredita con su Título de licenciatura en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de Cédula 2478529; Maestra en Derechos Humanos y de la Naturaleza, con mención honorífica por la Universidad Autónoma de Guerrero; Maestra en Mediación y Conciliación por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero; Doctorados Honoris Causa, expedidos por la Federación Mexicana de Colegio de Abogados y la Universidad de Excelencia Educativa en México (EEM) y el Centro de Estudios Avanzados de las Américas; acreditando su experiencia en la materia de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos dada su amplia experiencia profesional en la materia, ya que se ha desempeñado desde el año de 1996 a noviembre de 2012 como: Coordinadora Auxiliar adscrita a la Dirección General de Orientación, Quejas y Gestión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; de noviembre de 2012 a mayo de 2021 encargada de la Dirección General de Orientación, Quejas y Gestión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, del 19 de mayo de 2021 a la fecha; además de contar con diversas constancias cómo asistente, ponente, conferencias y tener cursos, talleres, conferencias y diplomados afines a la materia. No obstante lo anterior, en su comparecencia la representante del Partido Acción Nacional, cuestiono su actuar al frente de la Comisión.*



*Mediante escrito de fecha 21 de mayo del año en curso manifiesta, no haber sido titular de ninguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal, representante popular federal o estatal, magistrado del Poder Judicial, Consejero de la Judicatura o titular de cualquier entidad fiscalizable, durante dos años previos a su designación; No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación y no ser ministro de culto religioso alguno, igualmente su propuesta se acompañó con 393 respaldos ciudadanos de asociaciones y organizaciones; asimismo, con fecha 20 de mayo de 2025, presenta declaratoria bajo protesta de ser candidata a ser reelecta para un segundo periodo como Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.*

**- Marisela Reyes Reyes:** *es ciudadana mexicana por nacimiento originaria de Río Consulado 880 Distrito Federal, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con su credencial de votar con fotografía, contar con 51 años de edad según la copia certificada de su acta de nacimiento, estar residiendo en el estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ser Licenciada en Comunicación y Periodismo, según consta en la copia certificada de su título expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, con número de cédula 3569412, Maestra en Derechos Humanos en el UNIR; especialista en Información Internacional y Países del Sur, por la Universidad Complutense de Madrid España; cuenta con certificado de competencia laboral en el estándar de competencia: atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género por la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas; acreditando su experiencia en la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos en base a los cargos desempeñados en la iniciativa pública desempeñándose entre otros cargos como: Directora Estatal para Prevenir la Violencia contra la Mujer de la Secretaría General de Gobierno, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Secretaria Técnica de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos del Congreso del Estado, Directora General Adjunta de Relaciones Internacionales de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Directora de Planeación, Promoción y Enlace del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco; asimismo ha sido tallerista y conferencista de temas prerrogativas de los partidos políticos, liderazgo y participación política de las mujeres, empoderamiento económico y político de las mujeres, violencia política contra las*

*mujeres en razón de género, autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y presupuestos con perspectiva de género; del mismo cuenta con diversos cursos, diplomados, talleres, conferencias entre otros relacionados a la materia. No obstante lo anterior, en su comparecencia la representante del Partido Acción Nacional, cuestiono que es una funcionaria del Gobierno del Estado, lo cual podría impedir la autonomía de su actuar en el ejercicio de su cargo.*

*Que del escrito de registro y bajo protesta de decir verdad con fecha 22 de mayo del año 2025, manifestó, no haber sido titular de ninguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal, representante popular federal o estatal, titular de algún órgano constitucional autónomo, magistrada del Poder Judicial, Consejera de la Judicatura o titular de cualquier entidad fiscalizable, durante dos años previos a su designación; No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulada para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación y no ser ministra de culto religioso alguno, en su registro se hace acompañar con 3 respaldos ciudadanos de organizaciones y asociaciones.*

**- M. C. ROMÁN JAIMES CONTRERAS:** Ciudadano mexicano por nacimiento originario de Coyuca de Catalán, Guerrero, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con su credencial de votar con fotografía, contar con 53 años de edad según la copia certificada de su acta de nacimiento, estar residiendo en el estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, según sus comprobantes de domicilio, ser Licenciado en Derecho, según consta en la copia certificada de su título, con número de cédula 2597307, con maestría en Derecho Electoral en la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de Cédula 8251325, acreditando su experiencia en la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos en base a los cargos desempeñados en la iniciativa pública al haberse desempeñado como Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado, Coordinador Auxiliar de la Coordinación Regional de Tierra Caliente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Tercer Visitador General Especializado de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero del 23 de febrero de 2016 a la fecha, en la iniciativa privada en el patrocinio, defensa y representación de asuntos legales, así como en los estudios de derecho, maestría, cursos, diplomados, talleres, conferencias entre otros. No obstante lo anterior, en su comparecencia la representante del Partido Acción Nacional, cuestiono su actuar al frente de la Visitaduría en la Comisión.

Que así mismo, bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 21 de mayo del año 2025, manifestó, no haber sido titular de ninguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal, representante popular federal o estatal, titular de algún órgano constitucional autónomo, magistrado del Poder Judicial, Consejero de la Judicatura o titular de cualquier entidad fiscalizable, durante dos años previos a su designación; No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación y no ser ministro de culto religioso alguno, asimismo su propuesta se acompañó con 6 respaldos de asociaciones y organizaciones.

Ahora bien, respecto a las cualidades que se tienen de los **CC. Cecilia Narciso Gaytán, Marisela Reyes Reyes y Román Jaimez Contreras**, para considerarlos en la terna para su ratificación o designación, en su caso como Presidenta o Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos se tiene, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como a las propuesta que presentan en sus planes de trabajo que proponen, lo que los hace merecedores para que cualquiera de ellos pueda desempeñar el cargo a designar, además que su vocación de servicio en la materia de promoción, difusión, defensa y protección de los derechos humanos.

**DÉCIMO TERCERO.** Que los artículos 117 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 18 y 21 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establecen que al frente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se encuentra una o un Presidente que será la autoridad ejecutiva y en el recaerá la representación legal e institucional de la Comisión, su administración y gobierno interior.

De igual forma los artículos 117 numeral 1 de la Constitución Política local y 25 de la multicitada Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, dispone que la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, será designado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

Que del mismo modo el artículo 117 de la Constitución antes referido, en correlación 22 de la Ley de los Derechos Humanos, dispone que quien ocupe el cargo de Presidenta o Presidente, podrá ser ratificado por una sola vez.

*Que asimismo el artículo 24 fracción VII de la Ley número 696, antes señalada establece, que la Junta de Coordinación Política presentará una terna ante el Pleno del H. Congreso del Estado, para designar de entre ellos al Presidente de la Junta de Coordinación Política conforme a la votación calificada que se requiere.*

*Que la base Primera de la Convocatoria para el proceso de selección y designación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, dispone que la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado será el órgano encargado de conducir el procedimiento de Selección y Designación de la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.*

*Que para la selección y designación de la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos, dispone que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del H. Congreso del Estado, por tanto al establecerse votación calificada de las dos terceras partes, en términos del artículo 100 fracción III, y el párrafo sexto, fracción I, del artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación para la designación de la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado deberá realizarse por Cédula.*

*Del mismo modo y en caso de que ninguno de las o los candidatos propuestos obtenga la votación requerida para su nombramiento, se deberá declarar un receso afín de lograr los acuerdos necesarios para nueva votación y, en caso de no obtener de nueva cuenta la votación requerida, la Junta de Coordinación Política deberá a la brevedad presentar nueva propuesta”.*

Que en sesión de fecha 11 de junio del 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 25 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación por cedula la designación de la Presidenta o Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de entre la terna remitida por la Junta de Coordinación Política; concluida la votación y el cómputo de la misma, el resultado de la votación fue el

siguiente: Ciudadana Cecilia Narciso Gaytán, 31 votos; Ciudadana Marisela Reyes Reyes, 01 voto; Ciudadano Román Jaimez Contreras, 03 votos; 2 abstenciones y 7 votos nulos.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia por mayoría de votos tiene por designada a la Ciudadana Cecilia Narciso Gaytán, al cargo y funciones de Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para un periodo de cuatro años. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NUMERO 248 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA CECILIA NARCISO GAYTÁN COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se designa a la Ciudadana **Cecilia Narciso Gaytán**, como Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, para un periodo de ejercicio de cuatro años, contados a partir del día siguiente de su designación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Tómesele la Protesta de Ley a la Servidora Pública, expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo, emítase y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a los Diputados que participarán y procederán a dar posesión del cargo a la profesionista designada al día siguiente de su elección.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo y al Titular del Poder Judicial del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS PARRA GARCÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EDGAR VENTURA DE LA CRUZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NUMERO 248 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA CECILIA NARCISO GAYTÁN COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.)

